



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 240 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N° 160-2022-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, por Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde establece su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, modificado con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI;

Que, de acuerdo al numeral 5) del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *"toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido"*;

Que, en el marco de los artículos 3 y 8 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley y todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y el literal a) del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806, respectivamente;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;



Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Administración propone se designe al señor Ricardo Noriega Pezo como Responsable Titular de Brindar Información de Acceso Público en la Sede Central de la Entidad quien ejercerá dicho cargo en adición a las funciones que viene desempeñando;

Que, dicho servidor viene ejerciendo actualmente funciones en la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración (Trámite Documentario) bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios amparado en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente designar del Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adición a las funciones que vienen desempeñando en la Entidad;

Que, se ha visto conveniente designar al señor Ricardo Noriega Pezo como Responsable Titular de Brindar Información de Acceso Público de AGRO RURAL, en la Sede Central de la Entidad, en adición a las funciones que vienen desempeñando en la Entidad;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Administración y la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; y en uso de las atribuciones otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificado por la Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **RICARDO NORIEGA PEZO** como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en adición a las funciones que viene desempeñando en la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración (Trámite Documentario) de la Entidad.

Artículo 2.- El responsable designado en el artículo precedente observará las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y demás normas de la materia.

Artículo 3.- DISPONER que los servidores que laboren en las unidades orgánicas de AGRO RURAL, proporcionen la información y documentación que solicite al responsable de brindar Información de Acceso Público, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente resolución al servidor designado para brindar la información de acceso público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL.



Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL --

.....
ING. MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO



